



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-132-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno de las operaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos; **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración de los Recursos Humanos; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se determinó que los Controles Internos aplicados a las operaciones realizadas por el personal de la Oficinas de Recursos Humanos, durante el período auditado, son efectivos, se encuentran apropiadamente soportados y cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos por la Institución, excepto por algunas situaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-19

que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, las que consisten en: **a)** Deficiencias en la documentación soporte de los procesos administrativos realizados por la oficina de Recursos Humanos, relacionados con el control de expediente del personal, vacaciones y solicitud de permisos; **b)** Contratación de Personal, sin evidencia del proceso de selección; **c)** Deficiencias en el registro de entrada y salida de los servidores Públicos; **d)** Saldo y registros incorrecto de las vacaciones del personal; **e)** La Oficina de Recursos Humanos no cuenta con el Manual de Higiene y Seguridad Ocupacional y de los Riesgos Laborales; **f)** Falta de Normas y procedimientos administrativos para tramitar y documentar los procesos de pagos de horas extras, subsidios, liquidaciones y beneficios sociales; **g)** La Oficina de Recursos Humanos, no cuenta con una matriz de evaluación de riesgo; **h)** El Convenio suscrito entre el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), se encontró vencida su vigencia; e, **i)** Incorrecto cálculo de liquidaciones final, al no considerar el reembolso en concepto de INSS Laboral correspondiente a los días no laborados; y, **2)** Se comprobó que en lo referente a las operaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución auditada por el período examinado, cumplen razonablemente con los requerimientos que establecen las Leyes, Normas y Procedimientos aplicables a la materia. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-132-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-19

de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior.

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López